



DECRETO No. Nº 006 DE 09 ENE 2025

“POR EL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, en el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, se dispuso: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La Ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)”.

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional mediante la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.¹

¹ Artículo 1, la Ley 2056 de 2020.



DECRETO No. Nº 006 DE 09 ENE 2025

“POR EL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el Título IV, Ejusdem, específicamente en su artículo 28 dispone: *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización”.*

Que, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que: *“En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación”.*

Que, el párrafo 1 de la precitada norma, refiere: *“En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo “inversiones con cargo al SGR” del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones”.*

Que, el párrafo 5 ibidem, consagra que: *“Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento.”*

Que, mediante la Ordenanza No. 0170 del 30 de mayo de 2024 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental *“12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA PROBEZA”*, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado *“inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”*, en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo Independiente *“inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”*, fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Que, los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 37 reza: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora*



DECRETO No. 1006 DE 09 ENE 2025

“POR EL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.

Que, el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que: “*Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente*”.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, dispone que: “*los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos*”.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8, del mismo Decreto señala: “*a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas*”.

Que, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que: “*Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías*”. Así mismo en el literal “b” de la norma en cita, establece que: “*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020*”.

Que, en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: “*La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos*”.



DECRETO No. Nº 006 DE 09 ENE 2025

“POR EL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.”

Que, el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, establece los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión: *“para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo.”*

Que, el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, consagra: *“El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.”*

Que, en ese orden, la Secretaría de Equidad y Poder Popular del Departamento del Magdalena, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el **BPIN 2025002470001** denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIDERAZGO, PODER POPULAR Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por Armando Otero Gamero, en su calidad de secretario de Equidad y Poder Popular (E) departamental.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, verificó que el proyecto Identificado con el código **BPIN 2025002470001 CUMPLE** con los requisitos dispuestos en el acuerdo único de la comisión rectora del sistema general de regalías.

Que, le proyecto de inversión registrado con el código **BPIN 2025002470001** es concordantes con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental “12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA” (2024- 2027), incorporado en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”, cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena “12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA”, el proyecto de inversión registrado con los Código **BPIN 2025002470001** contempla como finalidad y destinación con los recursos del SGR, fortalecer el sistema de participación ciudadana, liderazgo, poder popular y gobernanza en el departamento del Magdalena.

Que, los proyectos de inversión contenidos en el presente Decreto son concordantes con el Plan de Desarrollo Departamental “12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA” y se encuentran incorporados en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”



09 ENE 2025

DECRETO No. 0006 DE

“POR EL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

adoptado mediante el Decreto Departamental No 170 del 30 de mayo de 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025002470001	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIDERAZGO, PODER POPULAR Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 4.974.690.000,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
Departamentos - Magdalena		Regalías		2025 - 2026
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		SGR – Asignación para la inversión regional 60%		
Valor Ejecución		\$ 4.974.690.000,00		Valor Interventoría - Recursos Propios
Plazo de ejecución física y financiera		Seis (6) meses		Bienio en él se reciben los bienes y servicios
Cumplió requisitos generales y sectoriales, atendiendo las disposiciones establecidas por el acuerdo único de la comisión rectora del sistema general de regalías				

Parágrafo: Corresponderá a la Secretaría de Equidad y Poder Popular de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gobernación del Magdalena mediante la Secretaria de Equidad y Poder Popular como ejecutora deberá actuar de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La Gobernación del Magdalena mediante la Secretaria de Equidad y Poder Popular será la ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, por lo que dicha dependencia deberá suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.



DECRETO No. 0006 DE 09 ENE 2025

“POR EL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉXTO. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Equidad y Poder Popular Departamental, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 09 ENE 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Lancaster Tejeda	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jaime Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador			